



RADICACIÓN: 2021-00298

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO.

DEMANDANTE. GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA

DEMANDADO: MARIANELLA RODGERS OROZCO Y JOHNATHAN BERMUDEZ

BARRANQUILLA, DICIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA con NIT No. 860006797-9, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra MARIANELLA RODGERS OROZCO con C.C. No. 32.884.943 Y JOHNATHAN BERMUDEZ con Pasaporte No. 591602412, para que se libre mandamiento de pago.

Como título ejecutivo aportó 1 pagaré.

Como quiera que la demanda se presenta de manera digitalizada remitida vía correo electrónico en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 6º, del Decreto Ley 806 de 2020, no es posible verificar de manera directa que el título valor que se allega corresponde al original, razón por la cual en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el juzgado se atenderá a lo dicho por el apoderado de la parte demandante en su libelo, quien indica que tiene en su poder el original de los pagarés, con que se procede.

En el escrito de subsanación el apoderado, manifiesta que la dirección electrónica it201088@hotmail.com, aportada para notificar a la demandada Marianella Rodger Orozco corresponde a la que ella suministró al momento de la solicitud del crédito, visible en el folio No. 50 de la demanda, dirección que no se tendrá como válida para notificar, puesto que este no es un documento que proviene del deudor ni lleva su firma, como tampoco hay comunicaciones remitidas a este; la misma suerte corre la nueva dirección aportada. marianellaandy0316@gmail.com,

Por lo anterior solo se tendrá como dirección válida para notificar a la demandada Marianella Rodgers Orozco, la siguiente: calle 61 No. 25-61 en esta ciudad.

Por lo demás, teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., en seguimiento del artículo 430 y 468 de ese código,

R E S U E L V E:.

1. ORDENAR a MARIANELLA RODGERS OROZCO con C.C. No. 32.884.943 Y JOHNATHAN BERMUDEZ con Pasaporte No. 591602412, que en el término de cinco (5) días pague a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA con NIT No. 860006797-9, las siguientes sumas de dinero: CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$130.518.993.00) por concepto del capital del pagaré sin número, correspondiente al crédito No. 20100044615, más los intereses corrientes pactados dentro del límite fijado por la JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA de acuerdo al numeral 2º del artículo 17 de la ley 546 de 1999 con el condicionamiento establecido por la CORTE CONSTITUCIONAL en sentencia C 955 de 2000, del 28 de julio al 28 de octubre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa permitida por el artículo 19 de la ley 546 de 1999,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:

ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

GM





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

desde la presentación de la demanda, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

2. Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.
3. Tener como única dirección válida a notificar al demandado Marianella Rodgers Orozco, la siguiente: calle 61 No. 25-61 en esta ciudad.
4. Se requiere al demandante para que aporte constancia de haber cancelado el arancel judicial para la diligencia de notificación a la parte demandada.
5. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER VELASQUEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
GM



No. SC 5780 - 1